



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LLAVANERES PARA CONCURSOS DE ACTIVIDADES Y / O PROYECTOS CULTURALES, JUVENILES, SOCIALES Y DEPORTIVOS

Objeto y finalidad.- El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de premios en régimen de concurrencia competitiva, para concursos de actividades y / o proyectos, que otorgue el Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, siempre de acuerdo con los fines públicos que se establezcan.

Las actividades y los proyectos que resulten premiados deben fomentar actividades de interés cultural, juvenil, social y deportivo que contribuyan al fortalecimiento del municipio de Sant Andreu de Llavaneres como una plataforma de actividades y propuestas con carácter lúdico-educativas articuladores .

Se entiende por articuladores aquellas propuestas que plantean la creación y consolidación de actividades y proyectos que interrelacionan diversos ámbitos de la cadena de valor cultural, juvenil, deportivo, social o sectores diferentes, y que promueven espacios de superación, cooperación, intercambio o mercado y que requieren períodos superiores a un ejercicio para su consolidación.

Las actividades y los proyectos promoverán alguna de las siguientes finalidades:

Fomentar valores culturales, juveniles, sociales y deportivos desde las diversas formas de participación ciudadana.

Favorecer la cooperación entre las entidades, asociaciones, comercios y centros educativos en los diferentes ámbitos de la cultura, la juventud y el deporte.



Posibilitar el creixement quantitatiu o qualitatiu de les dinàmiques culturals, juvenils, socials i esportives de Sant Andreu de Llavaneres.

Promover noves plataformes estables que contribueixin a millorar la capacitat de la cultura, la joventut, els esports i la participació produïda en Llavaneres per millorar la seva posició, presència, sostenibilitat i capacitat de interrelació sectorial a escala local i supramunicipal.

Marco Jurídico.- En matèria de procediment i compliment dels requisits que han de guiar l'actuació de l'administració, aquestes bases són subsidiàries de la Ley 39/2015 de procediment administratiu comú i de la Ley 40/2015 de règim jurídic del sector públic, així com de la Ley 38/2003 general de subvencions, del Real Decreto 887/2006, de 21 de juliol, pel qual es aprova el seu Reglament de desenvolupament i de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de Sant Andreu de Llavaneres.

Procediment de concessió.- Les prestacions econòmiques establertes en aquestes bases s'atorgaran en règim de concurrència competitiva, mitjançant la convocatòria d'un concurs.

La gestió de concursos d'activitats i / o projectes s'efectuarà d'acord amb els principis de publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, igualtat, no discriminació, eficàcia i eficiència.

Convocatòria dels premis.- Anualment, la Junta de Govern Local d'aquest consistori, aprovarà i publicarà les corresponents convocatòries d'atorgament de premis, que de conformitat amb el que està establert en l'art. 23 de la LGS regularan i fixaran els seus objectius, criteris i el procediment de participació, barems i criteris de ponderació, concessió, consignació pressupostària, requisits i terminis.

Dotació pressupostària.- Les prestacions econòmiques establertes en aquestes bases seran, a tots els seus efectes, considerades com a despesa de dret públic i tenen un caràcter eventual i voluntari.



La cantidad total en premios de cada convocatoria se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda.

El importe máximo de una convocatoria podrá ser incrementada, si se considera oportuno, quedando condicionada a la existencia de crédito adicional antes de su concesión.

Participantes y requisitos.- Cada convocatoria establecerá los requisitos de los participantes según la categoría de participación, la naturaleza de la actividad o proyecto y los objetivos que se promueven en cada caso.

En todo caso, para participar en actividades y proyectos susceptibles de obtener un premio económico se requerirá una inscripción previa dentro del plazo que establezca la convocatoria, que deberá ir acompañada de la documentación que identifica a la persona física y / o jurídica.

El participante deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres.

Aceptación de las condiciones de las convocatorias.- La participación en las convocatorias supone la plena aceptación de estas bases y su cumplimiento.

Instrucción, resolución y forma de pago.- La instrucción y propuesta de resolución será hecha por un órgano colegiado con un número de miembros impar (mínimo tres) que se llamará jurado.

Los miembros del jurado serán designados por el concejal o concejales de área que corresponda en cada convocatoria.

El jurado emitirá el correspondiente veredicto aplicando los baremos y criterios de ponderación



establecidos en la convocatoria.

El jurado tendrá la facultad de resolver cualquier aspecto no previsto en las convocatorias y especialmente a declarar alguno de los premios desierto. Su veredicto será inapelable.

Vista la resolución del jurado, firmada por todos sus miembros junto con el visto bueno del concejal de área, la Junta de Gobierno Local aprobará el gasto correspondiente a favor de los ganadores.

Los premios podrán ser en especie o en metálico. El pago de estos últimos se podrá realizar en efectivo o mediante transferencia. En cuanto a los menores de 16 años, la entrega se hará en todo caso a su representante legal.

Publicidad y tratamiento de datos.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad de los premios otorgados, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario y la cantidad concedida a la web del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres.

La concurrencia a las convocatorias de concesión de premios implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal ya su publicación en los términos establecidos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 , de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Régimen Jurídico y Fiscalidad: Los premios otorgados mediante esta convocatoria quedan sometidos a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento los otorgamientos serán debidamente informados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y quedan sometidos al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.



Ajuntament de
SANT ANDREU DE LLAVANERES

La aceptación del premio conlleva el conocimiento del régimen jurídico aplicable.

Vigencia.- Estas Bases Regulatoras serán vigentes hasta que se modifiquen o se deroguen expresamente, quedando sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de estas bases.